

Manual de Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales



**Consejo Profesional
de Ingeniería Química de Colombia**

Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ

Bogotá D.C. Julio de 2026

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Código: M-PQR-M-01
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Fecha: 31/07/2026
		Versión: 02
		Página 1 de 35

Contenido

Introducción.....	3
1. Marco Legal.....	4
2. Marco Conceptual.....	7
3. Principios Generales para el Tratamiento de Datos.	9
4. Política de Tratamiento de Datos Personales.....	11
4.1. Objetivo de Política	12
4.2. Alcance de la Política	13
5. Responsable del Tratamiento de Datos.....	14
5.1. Datos de identificación del responsable del tratamiento:	15
5.2. Canales de Atención	15
6. Deberes del Responsable de Tratamiento de Datos	16
7. Derechos de los Titulares.	17
7.1. Derechos de los niños, niñas y adolescentes.	18
8. Tratamiento de Datos.	19
9. Autorización	21
9.1. Eventos en los cuales no es necesaria la autorización del Titular.	22
9.2. Autorización para el Tratamiento de Datos Sensibles.....	22
9.3. Revocatoria de Autorización	23
10. Aviso de Privacidad.....	23
11. Modo de Uso de la Información.....	24
11.1. Bases de Datos de Usuarios y Grupos de Interés.	24
11.2. Bases de Datos de Servidores Públicos.	25

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Código: M-PQR-M-01
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Fecha: 31/07/2026
		Versión: 02
		Página 2 de 35

11.3.	Bases de Datos de los Consejeros de la Junta del CPIQ	26
11.4.	Bases de Datos de Proveedores.	26
12.	Responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos	26
13.	Procedimiento para el Ejercicio de la Política.....	27
13.1.	Derecho de Acceso.....	27
13.2.	Consulta.....	27
13.2.1.	Personas a las que se les puede suministrar información.....	28
13.3.	Derecho de actualización, rectificación y supresión.....	28
13.4.	Supresión de Datos.	29
13.5.	Reclamos.....	30
14.	Vigencia y aviso de posible cambio de la Política	31
15.	Responsables del Documento.....	31
16.	Control de Cambios.....	31
	Anexos	33

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO		Código: M-PQR-M-01
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		Fecha: 31/07/2026
			Versión: 02
			Página 3 de 35

Introducción.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 20 el derecho fundamental de acceso a la información; a su vez consagra, en su artículo 15, derechos y garantías a quienes ostentan la titularidad de dicha información, tales como, la protección a la intimidad personal y familiar, al buen nombre, y a conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ellas se haya recolectado, almacenamiento, o haya sido objeto de uso, circulación o supresión de las bases de datos y archivos de entidades públicas y privadas.

De esta forma, para el desarrollo del derecho fundamental a la intimidad y buen nombre, se expide la Ley Estatutaria 1581 del 17 de Octubre de 2012, la cual establece los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de datos personales que se encuentren registrados en cualquier base de datos de entidades tanto de carácter público como privado.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo anterior, el CPIQ, como organismo de carácter público, en su calidad de Responsable del tratamiento de datos personales y como garante de la protección de derechos fundamentales, tales como, el Habeas Data, la intimidad y el acceso a la información, expide el presente Manual de Política de Tratamiento y Protección de Datos.

El presente documento obedece al mandato legal, en cuanto el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías frente a la metería, que desarrolle la Ley y la Constitución Política de Colombia.

En este sentido, el Manual define los términos, condiciones y finalidades bajo las cuales el CPIQ, como responsable de los datos personales obtenidos a través de sus distintos canales de atención, trata la información de todas las personas que en algún momento por razones de la actividad que desarrolla el Consejo hayan suministrado datos personales.

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Código: M-PQR-M-01
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Fecha: 31/07/2026
		Versión: 02
		Página 4 de 35

1. Marco Legal.

El presente Manual de Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ se fundamenta en el conjunto de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas que regulan el derecho fundamental al hábeas data, la protección de datos personales, el acceso a la información pública, la seguridad de la información y la gestión documental en Colombia.

1. La Constitución Política de Colombia constituye el principal fundamento normativo de la protección de datos personales. En particular, el artículo 15 reconoce el derecho fundamental que tienen todas las personas a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y al hábeas data, estableciendo la facultad de conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en bases de datos o archivos de entidades públicas y privadas. Así mismo, el artículo 20 garantiza el derecho de toda persona a recibir y difundir información veraz e imparcial, mientras que el artículo 74 reconoce el derecho de acceso a los documentos públicos, salvo las excepciones legales. Estas disposiciones deben interpretarse de manera armónica, garantizando simultáneamente la transparencia administrativa y la protección de la información personal.
2. La Ley 1266 de 2008 estableció las disposiciones generales del hábeas data financiero y reguló el manejo de la información contenida en bases de datos personales de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios. Esta norma desarrolló principios relacionados con la veracidad, circulación restringida, temporalidad y seguridad de la información, convirtiéndose en

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO		Código: M-PQR-M-01
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		Fecha: 31/07/2026
			Versión: 02
			Página 5 de 35

uno de los primeros desarrollos legislativos en materia de protección de datos personales en Colombia.

3. la Ley Estatutaria 1581 de 2012 definió el régimen general de protección de datos personales en Colombia, estableciendo los principios rectores del tratamiento de datos, los derechos de los titulares, las obligaciones de los responsables y encargados del tratamiento y los mecanismos para garantizar el ejercicio efectivo del derecho fundamental al hábeas data. Esta ley constituye el eje central del sistema jurídico colombiano en materia de protección de datos personales y resulta plenamente aplicable a las entidades públicas y privadas que realicen tratamiento de información personal.

4. El Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 compiló y reglamentó las disposiciones relacionadas con la protección de datos personales, particularmente en lo referente a autorizaciones, avisos de privacidad, políticas de tratamiento, transferencia y transmisión internacional de datos, deberes de responsables y encargados, así como procedimientos relacionados con el Registro Nacional de Bases de Datos. Esta norma desarrolla operativamente las obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y establece criterios técnicos y administrativos para su adecuada implementación.

5. La Ley 1712 de 2014, denominada Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, reguló el derecho de acceso a la información pública y estableció obligaciones de transparencia activa y pasiva para las entidades del Estado. Esta disposición resulta especialmente relevante para el CPIQ en la medida en que exige armonizar el principio de

publicidad administrativa con la obligación de proteger la información personal sometida a reserva legal o constitucional.

6. La Ley 594 de 2000, por medio de la cual se expidió la Ley General de Archivos, estableció las reglas aplicables a la organización, conservación, custodia, administración y disposición final de los documentos públicos. Esta norma tiene especial importancia en materia de protección de datos personales, debido a que gran parte de la información administrada por el CPIQ se encuentra incorporada en expedientes físicos y electrónicos sujetos a reglas de gestión documental y conservación archivística.
7. La Ley 527 de 1999 reconoció la validez jurídica de los mensajes de datos, el comercio electrónico y las firmas digitales, permitiendo el uso de medios electrónicos para la recolección, almacenamiento y autorización del tratamiento de datos personales. Esta norma constituye soporte jurídico para la implementación de mecanismos digitales de gestión de información y atención electrónica de trámites y servicios institucionales.
8. La Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de autoridad nacional de protección de datos personales, ha expedido diversas circulares y lineamientos orientados a fortalecer el cumplimiento normativo en esta materia. Particular relevancia tiene la Circular Externa 003 de 2018, mediante la cual se desarrolló el principio de responsabilidad demostrada o accountability, exigiendo a las entidades públicas y privadas adoptar medidas efectivas, verificables y documentadas para demostrar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales y gestión del riesgo asociado al tratamiento de información.

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO		Código: M-PQR-M-01
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		Fecha: 31/07/2026
			Versión: 02
			Página 7 de 35

9. Igualmente, el presente Manual se desarrolla en armonía con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, particularmente en lo relacionado con las políticas de Gobierno Digital, Seguridad Digital, Gestión Documental, Transparencia y Servicio al Ciudadano, así como con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información adoptado para las entidades públicas colombianas.

De igual manera, el tratamiento de datos personales adelantado por el CPIQ deberá observar las disposiciones relacionadas con seguridad de la información, administración de riesgos, ciberseguridad, gestión documental y protección de activos de información contenidas en las políticas y directrices expedidas por el Gobierno Nacional y las autoridades competentes.

Finalmente, el presente Manual deberá interpretarse y aplicarse de conformidad con las demás normas que modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan las disposiciones anteriormente señaladas, así como con la jurisprudencia constitucional y administrativa aplicable en materia de protección de datos personales y derecho fundamental al hábeas data.

2. Marco Conceptual.

- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- **Datos sensibles.** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;

- **Transferencia.** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión.** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

3. Principios Generales para el Tratamiento de Datos.

En el desarrollo de la presente política, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios, contemplados en el artículo 4° de la Ley Estatutaria 1581 de 2012:

- Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** La recolección, uso y tratamiento de datos personales se fundamentará en lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones que la desarrollen.
- Principio de finalidad:** La recolección, uso y tratamiento de datos personales obedecerá a una finalidad legítima establecida en la Constitución y la Ley, la cual será informada al titular de los datos.
- Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales

no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

- d) Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- e) Principio de transparencia:** En la recolección, uso y tratamiento de datos debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- f) Principio de acceso y circulación restringida:** La recolección, uso y tratamiento de datos sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la Ley y demás normas que la desarrollan. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;
- g) Principio de seguridad:** Los datos personales e información sujeta a tratamiento público, será objeto de protección y deberá manejarse con las medidas y recursos técnicos, humanos y administrativos que sean necesarios para brindar seguridad a los registros, así como con la adopción de herramientas tecnológicas de protección, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- h) Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos

personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

- i) El principio de responsabilidad demostrada implica la obligación institucional de adoptar medidas apropiadas, efectivas y verificables que permitan demostrar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.
- j) El principio de seguridad digital y gestión del riesgo implica la adopción de controles y mecanismos orientados a prevenir incidentes de seguridad, proteger los activos de información institucionales y mitigar los riesgos asociados al tratamiento de datos personales.

3. Política de Tratamiento de Datos Personales.

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que regulan la protección de datos personales, adopta la presente Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, con el propósito de garantizar el adecuado tratamiento de la información administrada por la Entidad y proteger los derechos fundamentales de los titulares de los datos personales.

El CPIQ reconoce la importancia de la seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y circulación restringida de la información personal administrada en desarrollo de sus funciones legales, administrativas, contractuales, académicas, financieras y de atención al ciudadano, razón por la cual implementará medidas administrativas, jurídicas, técnicas y tecnológicas orientadas a garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes.

La presente Política será aplicable a todas las bases de datos físicas y electrónicas, archivos, sistemas de información, aplicativos, plataformas

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Código: M-PQR-M-01
		Fecha: 31/07/2026
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Versión: 02
		Página 12 de 35

tecnológicas y demás mecanismos de almacenamiento y tratamiento de información administrados por el CPIQ, independientemente del medio físico o digital utilizado para su tratamiento.

Así mismo, la Entidad garantizará que el tratamiento de datos personales se realice bajo criterios de responsabilidad demostrada, seguridad de la información, gestión documental, transparencia, confidencialidad y mejora continua, implementando controles que permitan prevenir el acceso no autorizado, pérdida, alteración, divulgación indebida o uso fraudulento de la información personal.

El CPIQ velará porque todos los funcionarios, contratistas, consejeros, proveedores, operadores tecnológicos y terceros que intervengan en el tratamiento de datos personales conozcan y cumplan las obligaciones establecidas en la presente Política y en las disposiciones legales aplicables.

La Entidad podrá actualizar o modificar la presente Política cuando resulte necesario por cambios normativos, institucionales, tecnológicos o de operación, garantizando su divulgación a través de los canales institucionales correspondientes.

4. Objetivo de Política

La presente Política tiene como objetivo establecer los lineamientos institucionales, administrativos, jurídicos, técnicos y procedimentales aplicables al tratamiento de datos personales realizado por el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, garantizando la protección de los derechos fundamentales de los titulares de la información y el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de protección de datos personales.

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO		Código: M-PQR-M-01
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		Fecha: 31/07/2026
			Versión: 02
			Página 13 de 35

Así mismo, la Política busca definir las condiciones bajo las cuales el CPIQ realiza la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, transmisión, transferencia, conservación y supresión de datos personales, así como establecer las responsabilidades, procedimientos y medidas de seguridad necesarias para asegurar el adecuado tratamiento de la información institucional.

De igual manera, la Política tiene como finalidad fortalecer los mecanismos institucionales de seguridad de la información, gestión documental, transparencia administrativa y gestión del riesgo asociado al tratamiento de datos personales.

4.1 Alcance de la Política

La presente Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales será aplicable a todas las bases de datos, archivos, expedientes, documentos, sistemas de información, plataformas tecnológicas y mecanismos físicos o electrónicos de almacenamiento administrados por el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, que contengan datos personales objeto de tratamiento por parte de la Entidad.

La Política cubre el tratamiento de datos personales realizado respecto de ciudadanos, usuarios, profesionales inscritos, consejeros, servidores públicos, exservidores públicos, contratistas, proveedores, aliados institucionales, participantes de actividades académicas, peticionarios, denunciantes y demás grupos de interés vinculados directa o indirectamente con las actividades desarrolladas por el CPIQ.

Igualmente, las disposiciones contenidas en el presente Manual serán de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios, contratistas, consejeros,

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Código: M-PQR-M-01
		Fecha: 31/07/2026
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Versión: 02
		Página 14 de 35

terceros, encargados y operadores que intervengan en cualquier etapa del tratamiento de datos personales por cuenta del CPIQ.

La Política será aplicable a todos los procesos institucionales en los que se realice recolección, almacenamiento, organización, consulta, uso, circulación, transmisión, transferencia, actualización, conservación, bloqueo, supresión o cualquier otra forma de tratamiento de datos personales.

5. Responsable del Tratamiento de Datos

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, en ejercicio de sus funciones legales y administrativas, actuará como responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en las bases de datos y sistemas de información administrados por la Entidad, realizando el tratamiento de dicha información conforme a las finalidades autorizadas, las disposiciones constitucionales y legales vigentes y los principios que regulan la protección de datos personales.

En calidad de responsable del tratamiento, el CPIQ adoptará las medidas necesarias para garantizar la protección de la información personal administrada por la Entidad, implementando controles administrativos, técnicos, jurídicos y tecnológicos orientados a prevenir su pérdida, adulteración, uso indebido, acceso no autorizado o cualquier otra situación que pueda comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.

Así mismo, el CPIQ garantizará que el tratamiento de los datos personales se realice conforme a criterios de legalidad, finalidad, transparencia, seguridad, circulación restringida y responsabilidad demostrada, promoviendo mecanismos institucionales de mejora continua y fortalecimiento de la seguridad de la información.

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Código: M-PQR-M-01
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Fecha: 31/07/2026
		Versión: 02
		Página 15 de 35

5.1 Datos de identificación del responsable del tratamiento:

- **Nombre:** Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ.
- **Dirección:** Calle 99 # 49-78. Edificio Castellana 99. Business Center. Oficina 305-405. Bogotá D.C
- **Teléfono fijo:** (+57) (601) 8053003.
- **Celular:** (+57) 3152577954 / (+57) 3183378754
- **Correo:** direccion@cpiq.gov.co
- **Portal Web:** www.cpiq.gov.co

5.2 Canales de Atención

- **Presencial:**
 - **Dirección física:** Calle 99 # 49-78. Edificio Castellana 99. Business Center. Oficina 305-405. Bogotá D.C.
 - **Formulario de solicitud para cita presencial:**
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdKjq1D5_bptals-6cdNRLQTecjJRDH_Ibk0scu5EYFUeY8Cw/viewform
- **Telefónico:**
 - **Teléfono fijo:** (+57) (601) 8053003.
 - **Celulares:** (+57) 3152577954 / (+57) 3183378754
- **Virtual:**
 - **Página web:** www.cpiq.gov.co/
 - **Formulario de PQRS:** www.cpiq.gov.co/pqr.php
- **Físico:**
 - **Correspondencia:** Calle 99 # 49-78. Edificio Castellana 99. Business Center. Oficina 305. Bogotá D.C.

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO		Código: M-PQR-M-01
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		Fecha: 31/07/2026
			Versión: 02
			Página 16 de 35

- **Correo:** contacto@cpiq.gov.co – pqrs@cpiq.gov.co
- **Horario de Atención:** De lunes a viernes de 8:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

6 Deberes del Responsable de Tratamiento de Datos

El responsable del tratamiento ha sido definido por la Ley 1581 de 2012 como la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, además de ser la autoridad de protección de datos personales tiene la calidad de responsable del Tratamiento frente a las bases de datos creadas por la entidad. Son deberes de los responsables del Tratamiento y, por consiguiente, del CPIQ los establecidos en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la citada ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO		Código: M-PQR-M-01
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		Fecha: 31/07/2026
			Versión: 02
			Página 17 de 35

necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.

- g)** Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h)** Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la citada ley.
- i)** Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j)** Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la citada ley.
- k)** Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la citada ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l)** Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m)** Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- n)** Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o)** Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia

7 Derechos de los Titulares.

La Ley 1581 de 2012 establece que los Titulares de los datos personales tendrán los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la citada ley.
- c) Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la citada ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

7.1 Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ garantizará la protección especial de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Código de la Infancia y la Adolescencia y las demás disposiciones aplicables.

El tratamiento de datos personales de menores de edad únicamente se realizará cuando responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto pleno de sus derechos fundamentales.

En todo caso, el tratamiento de este tipo de información requerirá la autorización previa y expresa del representante legal del menor, así como la adopción de medidas reforzadas de seguridad y confidencialidad orientadas a proteger la información personal administrada por la Entidad.

El CPIQ restringirá el tratamiento de datos sensibles de niños, niñas y adolescentes y adoptará controles especiales para prevenir el acceso no autorizado, uso indebido, divulgación no autorizada o cualquier forma de vulneración de los derechos de los menores de edad.

Así mismo, la Entidad promoverá el uso responsable y seguro de la información personal y garantizará que el tratamiento de datos de menores de edad se realice exclusivamente para finalidades legítimas, necesarias y acordes con las funciones institucionales del CPIQ.

8 Tratamiento de Datos.

- **Dato Público.**

EL CPIQ informa que trata sin previa autorización los datos personales de naturaleza pública y los contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva. Dicha situación no implica que no se adopten las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los principios y obligaciones contemplados en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

- **Dato Sensible.**

Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

El Titular tiene derecho a optar por no suministrar cualquier información sensible solicitada por el CPIQ.

- **Tratamiento de Datos Sensibles.**

Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
- d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Código: M-PQR-M-01
		Fecha: 31/07/2026
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Versión: 02
		Página 21 de 35

- e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares

9 Autorización

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la Constitución Política y la ley, el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ solicitará la autorización previa, expresa e informada del titular para el tratamiento de sus datos personales, a más tardar al momento de la recolección de la información.

La autorización otorgada por el titular deberá estar asociada a finalidades legítimas, claras, específicas e informadas previamente por la Entidad, y podrá obtenerse mediante documento físico, electrónico, mensaje de datos, grabación de voz, formularios web, correo electrónico, mecanismos digitales de autenticación o cualquier otro medio que permita conservar prueba de su otorgamiento y consulta posterior.

El CPIQ implementará mecanismos orientados a garantizar que la autorización sea verificable, trazable y susceptible de consulta, asegurando que el titular conozca previamente las finalidades del tratamiento, sus derechos y los canales habilitados para el ejercicio de los mismos.

La Entidad conservará evidencia de las autorizaciones otorgadas por los titulares conforme a las disposiciones legales, archivísticas y de gestión documental aplicables.

En los casos en que el tratamiento de datos personales se realice en virtud de una obligación legal, función pública o relación contractual, el CPIQ garantizará el cumplimiento de los principios y deberes establecidos en la normativa de protección

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO		Código: M-PQR-M-01
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		Fecha: 31/07/2026
			Versión: 02
			Página 22 de 35

de datos personales, aun cuando no resulte necesaria la autorización del titular.; dicha autorización deberá estar contenida en un documento físico o electrónico **(Anexo 1)**.

9.1 Eventos en los cuales no es necesaria la autorización del Titular.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

1. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
2. Datos de naturaleza pública.
3. Casos de urgencia médica o sanitaria.
4. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos, científicos o archivísticos.
5. Datos relacionados con el Registro Civil de las personas.
6. Información necesaria para la ejecución de funciones públicas legalmente atribuidas al CPIQ.

No obstante lo anterior, el CPIQ garantizará que el tratamiento de la información realizada bajo estas excepciones se ajuste a los principios de legalidad, finalidad, proporcionalidad, confidencialidad y seguridad establecidos en la normativa vigente.

9.2 Autorización para el Tratamiento de Datos Sensibles

La recolección, uso y tratamiento de datos sensibles (aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación ej. origen racial, religión, adscripción ideológica, etc.) está prohibido, a excepción de los casos señalados por la ley; cuando el tratamiento sea posible, se deberá:

1. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
2. Informar al titular previamente y de forma explícita, los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, los datos sensibles que serán objeto de tratamiento, y la finalidad del tratamiento, así como obtener del titular su consentimiento expreso.

9.3 Revocatoria de Autorización

El titular de los datos personales podrá en todo momento solicitar al Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ la revocatoria de la autorización otorgada, mediante la presentación de un reclamo. La revocatoria de la autorización no procederá cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la(s) base(s) de datos de la Entidad. Si vencido el término legal para atender el reclamo, el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia no ha eliminado los datos personales, el titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización.

10 Aviso de Privacidad.

Cuando no sea posible poner a disposición del titular la Política de Tratamiento y Protección de Datos, el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia informará por medio de un Aviso de Privacidad (**Anexo 2**), sobre la existencia de tales políticas.

El Aviso de Privacidad se expedirá en medios físicos, electrónicos o en cualquier otro formato, en donde se ponga a disposición del titular de los datos, además de la existencia de políticas de tratamiento de datos, la forma de acceder a ellas y la finalidad que se pretende dar a la información; el aviso se enviará al correo

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO		Código: M-PQR-M-01
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		Fecha: 31/07/2026
			Versión: 02
			Página 24 de 35

electrónico o dirección física cuando se disponga de dicha información. En caso contrario, se publicará en la página web de la entidad en documento dirigido al titular de los datos.

11 Modo de Uso de la Información.

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ realizará el tratamiento de los datos personales recolectados en ejercicio de sus funciones legales, administrativas, contractuales, académicas y misionales, garantizando que dicho tratamiento se limite exclusivamente a las finalidades legítimas previamente informadas a los titulares.

La información personal administrada por la Entidad será utilizada conforme a las características de cada grupo de interés, categoría de titular y finalidad institucional, bajo criterios de necesidad, proporcionalidad, confidencialidad y circulación restringida.

El CPIQ garantizará que el uso de la información personal se encuentre relacionado directamente con el cumplimiento de sus funciones legales y con el adecuado desarrollo de los procesos institucionales.

11.1 Bases de Datos de Usuarios y Grupos de Interés.

Prevía autorización del usuario titular de los datos personales, le permitirá al Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia dar el siguiente tratamiento:

- a)** Para los fines misionales, contractuales y administrativos propios del Consejo.
- b)** Adelantar los trámites y servicios que tiene a cargo, en ejercicio de sus funciones y que presta a la ciudadanía en general.

- c) Para la atención de requerimientos judiciales o administrativos y el cumplimiento de mandatos judiciales o legales.
- d) Caracterizar ciudadanos y grupos de interés y adelantar estrategias de mejoramiento en la prestación del servicio.
- e) Dar tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y/o felicitaciones presentados a la entidad.
- f) Conocer y consultar la información del titular del dato que reposen en bases de datos de entidades públicas o privadas.
- g) Adelantar encuestas de satisfacción de usuarios.
- h) Permitir la participación ciudadana de los Titulares y grupos de valor e interés
- i) Envío de información de interés general, relacionada con los servicios propios de del CPIQ.
- j) Cualquier otra actividad de naturaleza similar a las descritas en los incisos previamente citados.

11.2 Bases de Datos de Servidores Públicos.

El tratamiento de datos personales de los actuales y antiguos servidores públicos estará enmarcado en la relación laboral. Los datos personales serán utilizados para:

- a) Verificar las condiciones personales y profesionales del servidor público.
- b) Realizar la gestión del personal de los servidores públicos del CPIQ.
- c) Ofrecer conjunta o separadamente con terceros, bienes o servicios en beneficio del servidor público
- d) Caracterizar a los servidores públicos del CPIQ y adelantar estrategias de mejoramiento en temas relacionados con la administración de personal.
- e) Realizar análisis e investigaciones de carácter estadístico.
- f) Cualquier otra actividad de naturaleza similar a las descritas en los incisos previamente citados.

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO		Código: M-PQR-M-01
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		Fecha: 31/07/2026
			Versión: 02
			Página 26 de 35

11.3 Bases de Datos de los Consejeros de la Junta del CPIQ

Los datos personales referentes a la base que contiene la información de los consejeros de la Junta del CPIQ serán utilizados para:

- a) Realizar citaciones a reuniones del CPIQ
- b) Contactar para lograr la participación a las actividades del CPIQ.
- c) Remitir información relacionada con el desarrollo del ejercicio propio de las funciones del CPIQ.

11.4 Bases de Datos de Proveedores.

La base de datos que contiene la información de los proveedores será utilizada para:

- a) Contactar como posible oferente en los procesos de adquisición de bienes y/o servicios que adelante el CPIQ.
- b) Registrar toda la información relacionada con los proveedores y los productos y/o servicios prestados al CPIQ.
- c) Contactar para todos los efectos relacionados con el cumplimiento de los derechos y obligaciones del proveedor.
- d) Elaborar registro contable de las operaciones realizadas.

12 Responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos

El encargado de atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias es el Líder o responsable del proceso de Atención al Ciudadano del CPIQ, ubicado en la Calle 99 # 49-78, Edificio Castellana 99, Business Center. Oficina 305 de la ciudad de Bogotá D.C., con horario de Atención: lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a una de la tarde (01:00 p.m.) y de dos de la tarde (02:00 p.m.) a cinco de la tarde (05:00 p.m.); o llamando a los

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Código: M-PQR-M-01
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Fecha: 31/07/2026
		Versión: 02
		Página 27 de 35

teléfonos (601) 8053003; +57 3152577954; +57 3183378754 - , o por medio de los correos contacto@cpiq.gov.co - pqrs@cpiq.gov.co o, a través del formulario de PQRSD de la página web <https://www.cpiq.gov.co/pqr.php>

13 Procedimiento para el Ejercicio de la Política.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*, los procedimientos para el ejercicio de la Política de Tratamiento y protección de datos son los siguientes:

13.1.1 Derecho de Acceso.

El CPIQ garantiza el derecho de acceso a los datos personales, una vez se haya verificado la identidad del Titular, su causahabiente y/o representante, poniendo a disposición de éste, los respectivos datos personales. Para ello se garantiza el establecimiento de medios y mecanismos presenciales y/o electrónicos sencillos y con disponibilidad permanente, los cuales permitan el acceso directo del titular a los datos personales, los cuales serán informados en el Aviso de Privacidad o en la Autorización para el tratamiento de datos personales.

13.2 Consulta.

Los titulares o sus representantes podrán consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos, por lo que el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, como responsable del tratamiento, suministrará a éstos, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

El CPIQ garantiza los medios de comunicación electrónica para la formulación de consultas, los cuales serán los mismos utilizados para la recepción y atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias – PQRSD, administrados por el responsable del proceso de Atención al Ciudadano.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

13.2.1 Personas a las que se les puede suministrar información.

La información y datos personales que reúnan las condiciones establecidas por la ley y las demás normas que la desarrollan, podrán suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los titulares o sus representantes legales.
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c) A los terceros autorizados por el titular o por la ley.

13.3 Derecho de actualización, rectificación y supresión

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, como responsable del tratamiento de los datos, deberá rectificar y actualizar a solicitud del titular toda información que de éste resulte ser incompleta o inexacta. Para estos efectos, el titular o su causahabiente y/o representante, señalará las actualizaciones y rectificaciones a que dieran lugar, junto a la documentación que soporte su solicitud.

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO		Código: M-PQR-M-01
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		Fecha: 31/07/2026
			Versión: 02
			Página 29 de 35

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia habilitará los medios electrónicos existentes en la Entidad encaminados a garantizar este derecho, que serán los mismos utilizados para la recepción y atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias – PQRSD, administrados por el responsable del proceso de Atención al Ciudadano.

13.4 Supresión de Datos.

Los Titulares podrán en todo momento y cuando consideren que los datos no están recibiendo un tratamiento adecuado o los mismos no son pertinentes o necesarios para la finalidad para la cual fueron recolectados, solicitar al Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia la supresión de sus datos personales mediante la presentación de un reclamo.

Sin embargo, la solicitud de supresión de datos no procederá cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la(s) base(s) de datos o la supresión de los datos represente un impedimento en actuaciones administrativas o judiciales relacionadas a obligaciones fiscales, investigación de delitos o actualización de sanciones administrativas.

Si vencido el término legal respectivo, no se han eliminado los datos personales, el titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la supresión de los datos personales.

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia - CPIQ garantiza los medios de comunicación electrónica u otros para solicitud de supresión de datos, que serán los mismos utilizados para la recepción y atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias – PQRSD, administrados por el responsable del proceso de Atención al Ciudadano.

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Código: M-PQR-M-01
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Fecha: 31/07/2026
		Versión: 02
		Página 30 de 35

13.5 Reclamos.

Los titulares o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley y demás normas que la desarrollan, podrán presentar un reclamo que será tramitado bajo las siguientes reglas:

Contenido:

- Identificación del titular del dato.
- Descripción precisa de los hechos que dan lugar al reclamo.
- Datos de notificación, dirección física y/o electrónica.
- Los demás documentos que se quiera hacer valer.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo de este, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

El reclamo será atendido en quince (15) días hábiles como máximo, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Si no fuere posible atender el reclamo dentro del término establecido, el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia - CPIQ informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Código: M-PQR-M-01
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Fecha: 31/07/2026
		Versión: 02
		Página 31 de 35

se atenderá su reclamo, el cual no podrá superar a ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

14 Vigencia y aviso de posible cambio de la Política

La Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales rige a partir de la fecha de su expedición del Acto Administrativo de adopción de política. Se divulgará a través del sitio web oficial del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ y, estará sujeta a las debidas actualizaciones que surjan a causas de las modificaciones o de la expedición de nuevas disposiciones legales sobre la materia.

El CPIQ informará a los titulares de los datos personales, sus causahabientes o representantes, las nuevas medidas dictadas sobre la materia, antes de implementar las nuevas políticas. Además, deberá obtener del titular una nueva autorización cuando el cambio se refiera a la finalidad del tratamiento.

15 Responsables del Documento

	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre	Mónica Ortega Rivera	Daniela Barbosa	David de Jesús Martínez Consuegra
Cargo	Asesora Jurídica	Comunicadora	Secretario Ejecutivo
Fecha	22/06/2026	14/07/2026	31/07/2026

16 Control de Cambios

VERSIÓN	ACCIÓN	NUMERAL	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MOTIVO DEL CAMBIO	FECHA	RESPONSABLE
01	Creación	Todos	Creación del Manual	Necesidad de la creación de un Manual	31/01/19	María Alejandra Avellaneda Chaves.



Consejo Profesional
de Ingeniería Química de Colombia

ATENCIÓN AL CIUDADANO

MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Código: M-PQR-M-01

Fecha: 31/07/2026

Versión: 02

Página 32 de 35

				de Política de Tratamiento y Protección de Datos de acuerdo con la normatividad legal vigente.		
02	Actualización	5.1 5.2 12 Anexos	Actualización de datos	Actualización de datos	14/07/26	Mónica Ortega Daniela Barbosa

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO		Código: M-PQR-M-01
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		Fecha: 31/07/2026
			Versión: 02
			Página 33 de 35

Anexos

- Anexo 1. Autorización de Datos Personales.**

En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera previa y expresa al CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA QUÍMICA DE COLOMBIA - CPIQ, ubicado en la Calle 99 # 49-78. Edificio Castellana 99. Business Center. Oficina 305 en la ciudad de Bogotá, teléfono 8053003 y página web www.cpiq.gov.co y a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos, para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a mi información personal, el cual consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, confirmar, suprimir y actualizar mi información de carácter personal que le he suministrado, o que sobre mi recoja. Lo anterior para: a) Ser contactado por cualquier medio de comunicación con fines misionales, contractuales y administrativos propios del Consejo. b) Remitirme información y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrolla el CPIQ c) Realizar estudios de asistencia, estadísticas y encuestas, enmarcadas dentro de los grupos de interés del Consejo.

He sido informado que las políticas para el tratamiento y protección de mi información personal y el aviso de privacidad, así como el procedimiento para elevar cualquier solicitud, petición, queja o reclamo, podrán ser consultados a través de la página web www.cpiq.gov.co/pqr.php y, de manera expresa manifiesto que conozco, entiendo y he sido informado que mis derechos como titular de los datos personales suministrados son los siguientes: a) Conocer, actualizar y rectificar mis datos personales. B) Solicitar prueba de la autorización otorgada c) Ser informado por la Entidad, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a mis datos personales d) Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la ley; e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de mi(s)

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO	Código: M-PQR-M-01
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Fecha: 31/07/2026
		Versión: 02
		Página 34 de 35

dato(s) en los casos en que sea procedente f) Acceder en forma gratuita a los mismos.

Por favor ingrese a www.cpiq.gov.co/nuestras_politicas-119/, para conocer el texto completo de la política de tratamiento y protección de datos.

Nombre: _____

Firma: _____

Tipo de Identificación /No. _____

Fecha: _____

- **Anexo 2. Aviso de Privacidad.**

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia - CPIQ ubicado en la Calle 99 # 49-78. Edificio Castellana 99. Business Center. Oficina 305 en la ciudad de Bogotá, teléfono (571) 8053003 y página web www.cpiq.gov.co informa que sus datos personales serán tratados para las siguientes finalidades: a) Para los fines misionales, contractuales y administrativos propios del Consejo; b) Adelantar los trámites y servicios que tiene a cargo, en ejercicio de sus funciones y que presta a la ciudadanía en general; c) Para la atención de requerimientos judiciales o administrativos y el cumplimiento de mandatos judiciales o legales; d) Caracterizar ciudadanos y grupos de interés y adelantar estrategias de mejoramiento en la prestación del servicio; e) Dar tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y/o felicitaciones presentados a la entidad; f) Conocer y consultar la información del titular del dato que reposen en bases de datos de entidades públicas o privadas; g) Adelantar encuestas de satisfacción de

 Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia	ATENCIÓN AL CIUDADANO		Código: M-PQR-M-01
	MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		Fecha: 31/07/2026
			Versión: 02
			Página 35 de 35

usuarios; h) Permitir la participación ciudadana de los Titulares y grupos de valor e interés; i) Envío de información de interés general, relacionada con los servicios propios de del CPIQ; j) Cualquier otra actividad de naturaleza similar a las descritas en los incisos previamente citados.

El CPIQ pone a su disposición la Política de Tratamiento y Protección de Información la cual define, entre otros, los lineamientos y principios que cumpliremos al recolectar, almacenar, usar y realizar cualquier actividad con sus datos personales, así como los mecanismos para que ejerza sus derechos: a) Conocer, actualizar y rectificar los datos personales. b) Solicitar prueba de la autorización otorgada, c) Ser informado por la Entidad, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a los datos personales, d) Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la ley. e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del(los) dato(s) en los casos en que sea procedente, f) Acceder en forma gratuita a los mismos.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Nacional, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Para la atención de requerimientos relacionados con la protección de datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados, el CPIQ recibirá comunicaciones en la carrera la Calle 99 # 49-78. Edificio Castellana 99. Business Center. Oficina 305 de la ciudad de Bogotá. El titular puede en cualquier momento acceder a la Política de Tratamiento y Protección de Datos la cual se encuentra publicada en www.cpiq.gov.co/nuestras_politicas-119/.